Soledad, 14 de diciembre de 2020

Proceso:	Alimentos – Disminución de C.A
Demandante	CARLOS NORIEGA PAREJO
Demandado	MIROSLABA VILLALOBOS GUZMAN
Radicación	08758 31 84 001 2013-00611-00

Informe secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, el cual tiene pendiente resolver solicitud de parte demandada Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Constatada la nota secretarial que antecede, en la cual el apoderado de la parte demandada solicita oficial al JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, para que le certifique si en ese despacho curso proceso Ejecutivo de alimentos, donde las partes figuran como demandante MIROSLABA VILLALOBOS GUZMAN y como demandado CARLOS NORIEGA PAREJO y se encuentra bajo radicado 2012-00966, y en qué etapa procesal se encuentra.

Al respecto, sea oportuno señalar a la solicitante que conforme lo previsto en el Núm. 10° del Art. 78 del C.G.P. las partes deben abstenerse de elevar peticiones al despacho que pueden ser obtenidas y solicitadas directamente al JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.

Con todo, en aras de verificar que se encuentre proceso ejecutivo en ese Despacho, por única vez se accederá a lo pretendido, en el sentido de ordenar al JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD que certifique la etapa procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Unico: Requerir al al JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD a fin de que certifique si en ese despacho curso proceso Ejecutivo de alimentos, donde las partes figuran como demandante MIROSLABA VILLALOBOS GUZMAN y como demandado CARLOS NORIEGA PAREJO y se encuentra bajo radicado 2012-00966, y en qué etapa procesal se encuentra

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

J.G.N

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de diciembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 134 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ